

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 091-2023 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, lunes 14 de agosto 2023

VISTO:

El informe N° 363-2023-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 14 de agosto de 2023, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante Decreto Supremo N° 295-2022-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y con Resolución de Gerencia General N° 0119-2022-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de ingresos correspondiente al año fiscal 2023 de la EPS EMUSAP S.A.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, precisando que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en adelante la Directiva, dispone, que: i) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; y ii) Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable, entre otros, de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones;

Que, con base a la normativa indicada precedentemente, corresponde al citado órgano proponer la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previa verificación del cumplimiento de los procedimientos, requisitos, directrices, plazos y normativa, que incluye además la verificación de las limitaciones y restricciones correspondientes, como aquella que se encuentra en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva, que dispone que: "No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines".

Que, mediante informe N° 363- 2023-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 14 de agosto de 2023, la jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto de la EPS EMUSAP S.A. solicita a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. modificación presupuestal a nivel institucional-incorporación de saldo de balance 2022 mediante crédito suplementario en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de que se habilite recursos para asumir los distintos gastos que se tienen programados en el presente ejercicio; anexa el Informe Técnico de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional suscrita por la Jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto, donde sustente los detalles técnicos de la modificación presupuestal.

Que, es necesario ejecutar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a través de un crédito suplementario para financiar gastos corrientes y gastos de capital sustentados en el informe N° 363- 2023-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 emitido por la jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto de la EPS EMUSAP S.A.

Que, la modificación presupuestaria se enmarca en lo establecido los ARTICULOS 12, 15, 17; de la DIRECTIVA Nº 010-2019-EF/50.01 aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL Nº 034-2019-EF/50.01 y los ARTICULOS 45 y 47 del DECRETO LEGISLATIVO 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMUSAP S.A., para el año 2023, de conformidad con el anexo detallado en el Informe N° 363- 2023-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 3, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Jefa (e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMUSAP S.A. correspondiente al año Fiscal 2023, hasta por la suma de Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ocho y Cuatro con 00/100 soles (S/. 1,673,284.00), de acuerdo con el siguiente detalle:

EMUSAP S. A

ANEXO
MODIFICACION PRESUPUESTAL
CREDITO SUPLEMENTARIO

INGRESOS

09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPO TRANSACCION GENERICA SUBGENERICA Nivel 1 SUBGENERICA Nivel 2 ESPECIFICA Nivel 1 ESPECIFICA Nivel 2		AÑO FISCAL 2023 CREDITO SUPLEMENTARIO
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,673,284.00
1. 9.	SALDO DE BALANCE	1,673,284.00
1. 9. 1.	SALDO DE BALANCE	1,673,284.00
1. 9. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	1,673,284.00
1. 9. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	1,673,284.00
1. 9. 1. 1. 1. 1	SALDO DE BALANCE	1,673,284.00
TOTAL, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,673,284

EMUSAP S. A

**ANEXO
MODIFICACION PRESUPUESTAL
CREDITO SUPLEMENTARIO**

GASTOS
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPO TRANSACCION GENERICA SUBGENERICA Nivel 1 SUBGENERICA Nivel 2 ESPECIFICA Nivel 1 ESPECIFICA Nivel 2		AÑO FISCAL 2023
		CREDITO SUPLEMENTARIO
2.	GASTOS PRESUPUESTARIOS	1,673,284.00
Categoría presupuestaria	ACCIONES CENTRALES	1,673,284.00
Producto/proyecto	3999999 SIN PRODUCTO	1,673,284.00
Act/AI/Obr	5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,660,994.00
Categoría del gasto	2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,498,194.00
	2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	72,110.00
	2.6.3 2.9.5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	30,000.00 ✓
	2.5.4.3.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS - AGUA	18,690.00 ✓
	2.6.3.2.99 9 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	22,000.00 ✓
	2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	20,000.00
Act/AI/Obr	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	12,290.00
Categoría del gasto	2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	2,050.00 ✓
	2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	10,000.00 ✓
	2.3.2 2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	240.00 ✓
TOTAL, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,673,284

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMUSAP SA, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, juntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el numeral 17.3 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo
Reg. 231201.002

Ing. Carlos Alberto Mestanza Iberico
 GERENTE GENERAL